



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DEL MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

¿Por qué la necesidad de este protocolo?

El maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa es una realidad que se presenta en el sistema educativo chileno, aunque a veces queramos no verla por lo dolorosa que resulta. Muchos son los niños y niñas en nuestro país, afectados por este grave problema. Como comunidad escolar tenemos el deber y la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos e implementando acciones que nos permitan brindar un entorno seguro y protector a nuestros niños/as, salvaguardando su integridad física, emocional y social.

Este protocolo tiene como finalidad compartir con la comunidad de padres las estrategias y acciones que realizamos como colegio para prevenir estas situaciones tan complejas y para actuar con prontitud y certeza cuando nos encontramos ante ellas.

¿Qué entenderemos por maltrato?

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

1. Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o

subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2. Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Negligencia¹: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

4. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

I.- ACCIONES PREVENTIVAS A IMPLEMENTAR EN NUESTRO COLEGIO

¿A que nos referimos por acciones preventivas?

Cuando hablamos de acciones preventivas nos referimos, por una parte, a disminuir y controlar todas aquellas condiciones de riesgo que podrían favorecer la emergencia de este tipo de situaciones. Por otra parte, también nos referimos a la necesidad de promover todos aquellos factores protectores que contribuyen a la disminución y prevalencia de este problema.

ACCIONES PREVENTIVAS

1. Comunicación fluida y permanente con los integrantes de la comunidad escolar.
2. Aplicación de programas de convivencia escolar orientados al buen trato entre los integrantes de la comunidad en las asignaturas de orientación, valores y jefatura de curso.
3. Diseño e implementación de un programa de Convivencia Escolar, con énfasis en promover y fortalecer factores protectores (respeto, tolerancia, aceptación de la diversidad, autocuidado y cuidado del otro).
4. Monitorear condiciones de seguridad en aulas y patios:
5. Los recreos serán acompañados y supervisados en forma permanente por tres adultos.
6. Se efectuará monitoreo constantemente en aula, los baños y espacios que quedan fuera de la vista y sin control.
7. Se aumentará y optimizará el control de ingreso y salida de personas al establecimiento, en especial a las horas de almuerzo. Se restringirá el acceso a personas que no formen parte de la comunidad.
8. Todo trabajador del colegio deberá ser evaluado psicológicamente antes de la contratación.
9. Favorecer y promover la existencia de un clima emocional de confianza y acogida al interior del colegio, en el cual los estudiantes se sientan cómodos, seguros y confiados de que los adultos estarán atentos y disponibles para escucharlos,

¹. Save de Children: "Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales", 2001.

acogerlos y protegerlos ante cualquier eventualidad.

SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

Violencia Escolar No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de violencia escolar se requiere:

- a) que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- b) que el hecho de violencia o de acoso sea un acontecimiento determinado o reiterado.
- c) que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada dentro o fuera del establecimiento.
- d) en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante o integrante de la comunidad.
- e) que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES:

Ante la denuncia de una posible situación de violencia o acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas graves.

- a) Todo afectado por un hecho de violencia o acoso escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado de Convivencia Escolar con apoyo del profesor jefe u orientador establecimiento.
- b) El Encargado de Convivencia citará a cada estudiante (por separado) para contextualizar en entrevista individual la situación ocurrida y las responsabilidades respectivas de acuerdo a la falta.
- c) Ocurrido el hecho de violencia o acoso escolar, se deberá citar de manera urgente al apoderado, tanto del eventual agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los niños o adolescentes pueden estar presentes.
- d) Una vez que el o los apoderado/s se encuentren en el establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir. De estas

conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado y constancia y firma en el libro de clases.

- e) En el caso de que la violencia o acoso escolar ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.
- f) Se debe proceder, de manera prioritaria, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, si así lo ameritan, el Director del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley.

AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la Comunidad Escolar, en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa. Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTES

Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al profesor jefe, encargado de convivencia escolar, inspector general del establecimiento, coordinadoras de ciclo y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con el Director, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

- a) En caso de tratarse de abusos o maltratos determinados o reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente o de común acuerdo a fin de poner en conocimiento del Director o de la autoridad que subrogue o reemplace, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos de conductas abusivas.

- b) En cualquiera de los casos antes mencionados, el Director deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinación de Ciclo, o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad o que permita establecer mediación, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley.
- c) En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta y en caso de integrantes de la comunidad que no trabajen en el establecimiento, se procederá a dejar denuncia ante las autoridades competentes.
- d) Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito o vulneración de derechos de un niño o adolescentes, o se obtienen relatos o información respecto a este tema, cuyos actos atentatorios han sido efectuados por un integrante de la familia del estudiante, el Director o quien lo subrogue o reemplace deberá hacer las derivaciones judiciales y públicas pertinentes (Oficina de Protección de la Infancia, O.P.D) o denuncia correspondiente a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan.

AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN MIEMBRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este tipo de agresión, corresponde a las situaciones de violencia física, psicológica, agresión verbal u hostigamiento que afecten a un miembro adulto de la Comunidad Educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno y de convivencia escolar. La Ley General de Educación (LGE) en el Art. 10 letra c y d, establece el derecho de los profesores y asistentes de la educación respectivamente a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- a) El profesor o inspector que sorprenda a un alumno o alumna incurriendo en alguna manifestación de agresión deberá registrar la anotación inmediatamente en el libro de clases del alumno o alumna e informar al profesor jefe y encargado de convivencia escolar, de manera verbal o escrita.
- b) Cualquier otro alumno, alumna u otro miembro de la comunidad educativa que conozca o este involucrado en una situación de agresión en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos a su profesor jefe, inspector o encargado de convivencia escolar.

PROCEDIMIENTO ANTE LA AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN MIEMBRO ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a) Al momento de tomar conocimiento del hecho de agresión de un estudiante a un miembro adulto de la Comunidad Educativa en cualquiera de su

manifestación y medios de registros por parte del Encargado de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director(a) del Colegio y comenzar la investigación interna.

- b) En caso de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.
- c) Durante la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- d) Cada entrevista y /o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las minutas o pautas establecidas para ello.
- e) El uso y acceso al registro de denuncia y/o investigación, será reservado del Encargado de Convivencia Escolar, Director del Colegio y autoridad de la Superintendencia de Educación.
- f) El Encargado de Convivencia Escolar deberá de manera reservada citar a los involucrados o testigos de la agresión a entrevista, para recabar antecedentes.
- g) Los padres de los alumnos(as) involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y adjuntándolo al archivo de investigación. Además, los padres y/o apoderados deberán comprometerse desde el rol que les compete, como garantes del comportamiento de sus hijos o hijas. Así como, acoger la derivación a las redes de apoyo para atención de especialistas o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y /o judicial, si se estimen necesarios.
- h) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director(a) la propuesta de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del Reglamento Interno y Convivencia Escolar.
- i) La aplicación de la(s) sanción(es) será el Director(a) o quien le subrogue, las cuales deberán estar claramente contenidas en el Reglamento Interno y Convivencia Escolar.
- j) Los profesores o asistentes de la educación u otro miembro adulto de la Comunidad Educativa, que son víctimas de agresión deberán constatar lesiones, en el Centro de Salud más cercano y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI u otro organismo, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados, si así se estimase necesario.
- k) El Encargado de Convivencia Escolar, deberá monitorear la situación y la aplicación de sanciones, evaluando el cumplimiento de ellas. En caso de ser efectivas, deberá registrar en el expediente de investigación esta situación, por el contrario si las medidas no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas, contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.